

SEÑORES(AS)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

RADICADO: 2021-531

DEMANDANTE: INVERSIONES WELMEL SAS

DEMANDADO: NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA Y LILI PELUFO PEÑA

MARABEL CRISTINA DIAZ CALDERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, acudo comedidamente ante ustedes con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra providencia de fecha 23 de agosto de 2021, publicada en estado de fecha 25 de agosto de 2021, la cual dispuso rechazar la referenciada demanda. El recurso es sustentado bajo los siguientes argumentos:

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena dispuso rechazar la demanda interpuesta, argumentando que al aportar el escrito de subsanación, no se subsanó en debida forma la demanda, argumentando lo siguiente: “toda vez que si bien anexó el poder en el cual se evidencia en el cuerpo del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, no se presentó la constancia de que el poder fuera remitido por el poderdante a través de correo electrónico”.

Por lo anterior, es mi deber manifestarle al Juzgado, que han cometido un error al rechazar la demanda, toda vez que en el escrito de subsanación de la demanda referenciada, me referí y subsané cada una de las causales que fueron descritas en el auto que inadmitió la demanda y entre las cuales no se encuentra la causal que el juzgado manifiesta no fue aclarada en la subsanación de la demanda, para lo cual aportaré en el mensaje de datos que se envié este recurso, el auto de inadmisión de fecha 9 de agosto de 2021 y la respectiva subsanación.

Sin embargo, es conveniente destacar, que la razón por la cual el juzgado rechaza la demanda, además de no obrar en el auto que inadmitió la demanda, como defecto a subsanar, tampoco es cierto que “no se presentó la constancia de que el poder fuera remitido por el poderdante a través de correo electrónico”, como manifiesta el juzgado, ya que en los anexos de la demanda presentada, se encuentra dicha constancia.

A fin de sustentar lo descrito en el párrafo anterior procedo a aportar en los anexos del presente recurso, los pantallazos en donde consta que en el documento que adjunté y envié al correo del Juzgado escrito de subsanación, donde se encuentran sustentadas, respaldadas y subsanadas cada uno de las causales de inadmisión de la providencia de fecha 23 de agosto de 2021. A su vez en dichos anexos aporté pantallazos donde consta que dentro del escrito de la demanda, fue aportada constancia de envío de correo electrónico por medio de la poderdante, autorizándome como apoderada dentro de dicha demanda, tal cual como lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior solicito no proceder con el rechazo de la demanda referenciada, y que se admita, se libre mandamiento de pago y se continúe con el trámite, al haber subsanado en su totalidad cada uno de los puntos que hacían inadmisibles la misma, y cada uno de los puntos que se encontraban en el auto de inadmisión.

Atentamente

MARABEL CRISTINA DIAZ CALDERA

CC. 45.767.438

TP. 133.126 del C.S.J

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZW1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

Subsanación Demanda Nairo Can...

Señor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Dte: INVERSIONES WELMEL
Ddo: NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA Y LILI PELUFO SEÑA
Radicación No. 00531 de 2021

MARABEL CRISTINA DIAZ CALDERA, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 45.767.438 y portador de la Tarjeta Profesional No. 133.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto acudo ante su despacho con el fin de **subsanar la demanda** que fue inadmitida mediante auto del 09 de AGOSTO de 2021, notificado el día 11 de AGOSTO del mismo año, a lo cual procedo en los siguientes términos:

En lo atinente al auto inadmisorio, se afirma Bajo la gravedad de

SUBSANACION DE DEMANDA
2021-531 PROCESO EJECUTIVO
INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Diaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN...
99 KB

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

3:42 p. m.
30/08/2021

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZW1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

Subsanación Demanda Nairo Can...

En lo atinente al auto inadmisorio, se afirma Bajo la gravedad de juramento que se tiene en poder el título valor original, fuera de circulación comercial y así permanecerá durante todo el trámite del proceso hasta su terminación o hasta que el despacho así lo requiera, ya que debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional Covid-19 este no fue aportado, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual y que en caso de ser requerido será aportado conforme a lo preceptuado en el artículo 245 C.G.P.

Además, según lo descrito en dicho auto, no se aportó ni en el acápite de notificaciones de la demanda ni en el cuerpo del poder, el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que por medio de este escrito de subsanación procedo aportar nuevamente el poder y a su vez aportar el contenido del acápite de notificaciones, con la corrección sugerida en el auto inadmisorio en cuestión. Mi correo se aporta nuevamente en letra azul y subrayado.

SUBSANACION DE DEMANDA
2021-531 PROCESO EJECUTIVO
INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Diaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN...
99 KB

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

3:42 p. m.
30/08/2021

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZWE1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

SubSANACION DEMANDA NAIRO CAN... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

NOTIFICACIONES

La parte demandante:

Mi poderdante, INVERSIONES WELMEL S.A.S., persona jurídica de derecho privado, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. No. 806013645-0, en la secretaria de su despacho o en el Barrio Centro, Edificio Concasa, Calle 32B No. 84-50, Piso 6, Oficina 604 y 605, correo electrónico: inverwelsas@yahoo.com. Teléfono: 6644748

Su representante legal la señora LUCY RICO PALENCIA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.494.649, en la secretaria de su despacho o en el Barrio Centro, Edificio Concasa, Calle 32B No. 84-50, Piso 6, Oficina 604 y 605, correo electrónico: inverwelsas@yahoo.com. Teléfono: 6644748

La suscrita, en la secretaria de su despacho o o en el Barrio Centro, Edificio Concasa, Calle 32B No. 84-50, Piso 6, Oficina 604 y 605, correo electrónico: marabeldiaz@outlook.es

El demandado:
NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 73.144.403. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce su domicilio y/o lugar de notificaciones.
LILI PELUFO SEÑA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 45.552.498. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce su domicilio y/o lugar de notificaciones.

SUBSANACION DE DEMANDA 2021-531 PROCESO EJECUTIVO INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Díaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN... 99 KB

Responder Reenviar

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZWE1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

SubSANACION DEMANDA NAIRO CAN... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Concasa, Calle 32B No. 84-50, Piso 6, Oficina 604 y 605, correo electrónico: inverwelsas@yahoo.com. Teléfono: 6644748

La suscrita, en la secretaria de su despacho o o en el Barrio Centro, Edificio Concasa, Calle 32B No. 84-50, Piso 6, Oficina 604 y 605, correo electrónico: marabeldiaz@outlook.es

El demandado:
NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 73.144.403. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce su domicilio y/o lugar de notificaciones.
LILI PELUFO SEÑA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 45.552.498. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce su domicilio y/o lugar de notificaciones.

SUBSANACION DE DEMANDA 2021-531 PROCESO EJECUTIVO INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Díaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN... 99 KB

Responder Reenviar

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZWU1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

SubSANACION DEMANDA NAIRO CAN... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

PODER

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.
Ref: PROCESO EJECUTIVO de INVERSIONES WELMEL S.A.S. contra NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA y LILI PELUFO SEÑA.

LUCY RICO PALENCIA, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con CC. 45.494.649 como aparece al pie de firma, en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES WELMEL S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 806013645-1, manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARABEL CRISTINA DIAZ CALDERA**, mayor, vecina de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.767.438 de Cartagena y T.P. No. 133.126 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su culminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, contra **NAIRO ANTONIO CANCHILA SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.403 y **LILI PELUFO SEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.552.498.

Mi apoderada queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, participar, hacer postura y adjudicarse el bien en la respectiva diligencia de remate, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de mi representado y todo cuanto en derecho

SUBSANACION DE DEMANDA 2021-531 PROCESO EJECUTIVO INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Diaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN... 99 KB

Responder Reenviar

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATMwMAItMzEzOC05ZWU1LTAwAi0wMAoAEAAW9p4CAANZTLXrJEvAUZ9/sxs/AQMkADAwATMwMAItMz...

Outlook

SubSANACION DEMANDA NAIRO CAN... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso. Todos los depósitos judiciales, órdenes de pago, y toda diligencia relacionada con el cobro de títulos judiciales, se efectuaran a nombre de la parte demandante y no podrán ser realizados por ninguna otra persona, salvo expresa autorización de su representante legal.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.
Del señor juez,

CORREO ELECTRONICO APODERA: marabeldiaz@outlook.es

LUCY RICO PALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 45.494.649

Acepto,

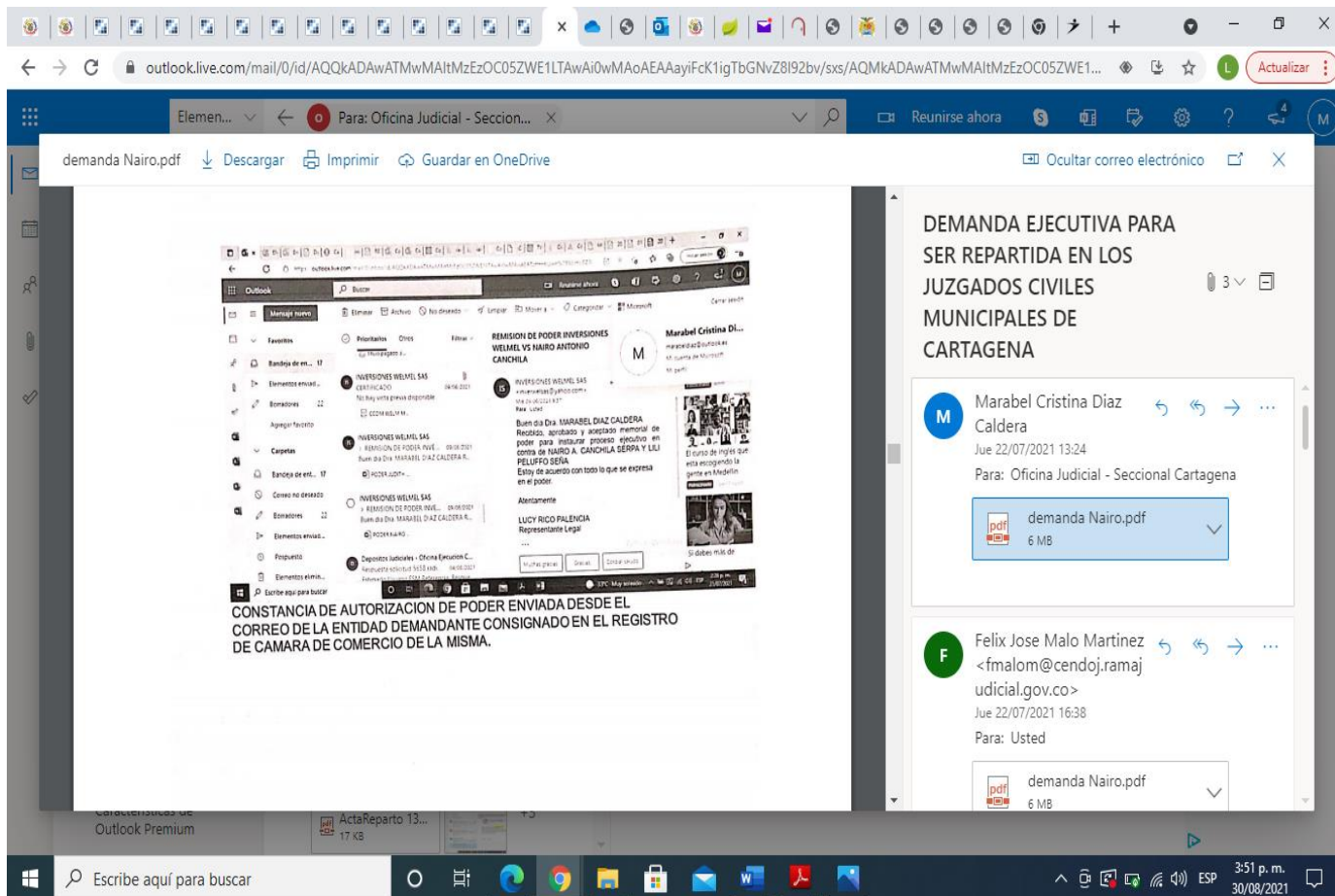
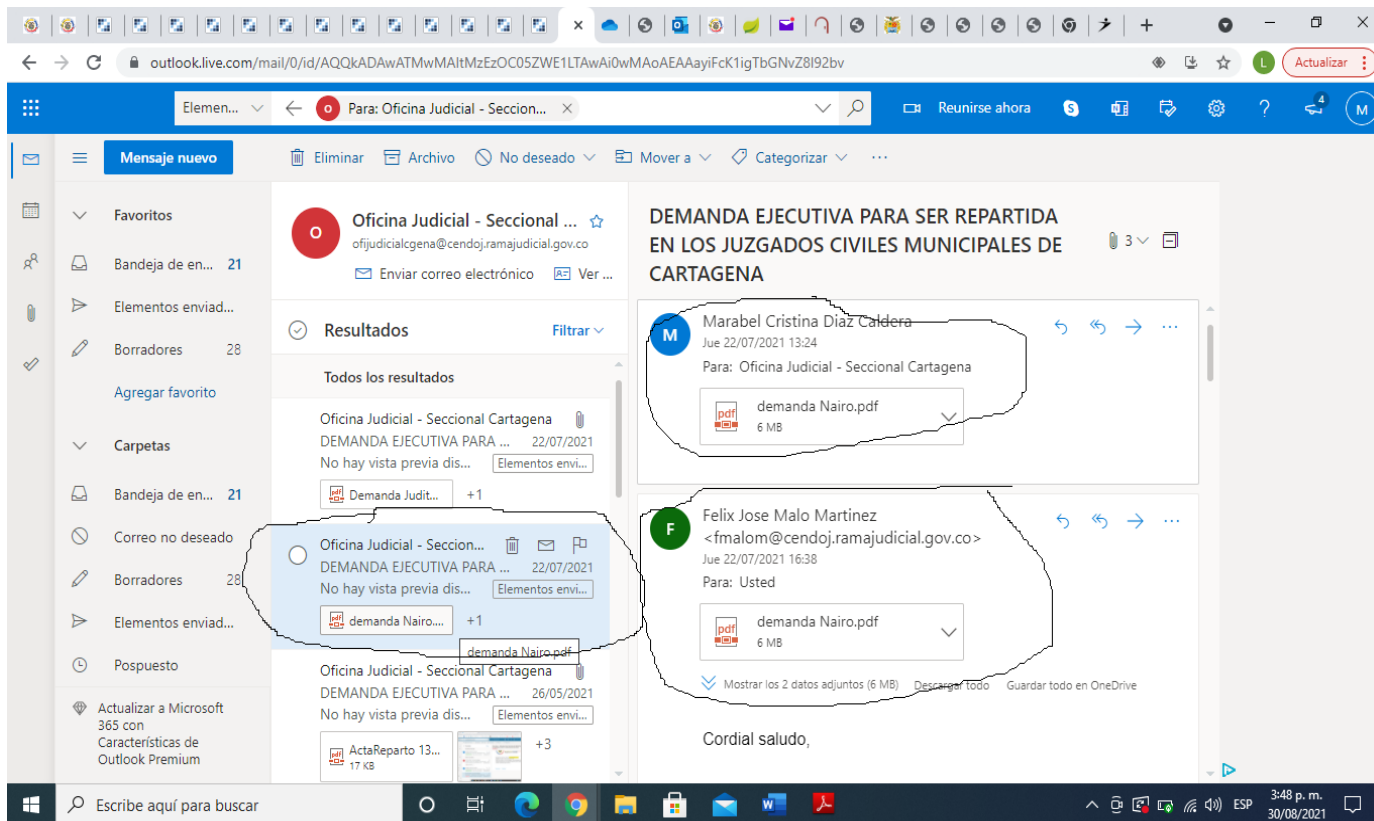
MARABEL CRISTINA DIAZ CALDERA.
C.C. No. 45.767.438 CARTAGENA.
T.P. No. 133.126 del C.S.J.

SUBSANACION DE DEMANDA 2021-531 PROCESO EJECUTIVO INVERSIONES WELMEL

Marabel Cristina Diaz Caldera
Mié 18/08/2021 15:59
Para: j06cmplcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACION DEMAN... 99 KB

Responder Reenviar



CONSTANCIA ENVIADA DESDE EL CORREO REGISTRADO EN CAMARA DE COMERCIO POR LA PODERDANTE